

RESOLUCIÓN No. **0 1 2 9** DE 20 **06 FEB. 2012**

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA SAN BERNARDINO, a ser ubicada en la Carrera 107 No. 56 F-80 Sur, de la Urbanización El Recuerdo, Manzana 1/40/44, Lote 9, perteneciente a la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y en el Artículo 4º literal n. del Decreto Distrital 550 de 2006 y

CONSIDERANDO:

I.- Que la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., con Nit No. 830.037.330-7, representada legalmente por el señor VICTOR HUGO CALDERÓN JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722 de Bogotá, mediante petición con radicación N° 1-2011-38828 del 5 de Septiembre de 2011, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada CELDA SAN BERNARDINO, a localizarse en el predio de la Carrera 107 No. 56 F-80 Sur, de la Urbanización El Recuerdo, Manzana 1/40/44, lote 9, perteneciente a la Localidad de Bosa, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la Carrera 107 No. 56 F-80 Sur, cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 190 de 2004, Decreto 333 de 2010, Decreto 195 de 2005, Decreto 410 de 2004, Acuerdo Distrital 339 de 2008, Decreto 1469/10
	REFERENCIAS: 1-2011- 38828, 1-2011-55173, 1-2011-41023, 3- 2011-12280, 3-2011-16101 y 3-2012-00523

UPZ N°	86	NOMBRE	El Porvenir		
DECRETO N°	410	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	23/12/2004		
INTERÉS PATRIMONIAL	No				
SECTOR NORMATIVO	3	SUBSECTOR DE USOS	Único	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	Único
TRATAMIENTO	Mejoramiento Integral				

20



RESOLUCIÓN No 0 1 2 9 DE 20 0 6 FEB. 2012

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA SAN BERNARDINO, a ser ubicada en la Carrera 107 No. 56 F-80 Sur, de la Urbanización El Recuerdo, Manzana 1/40/44, Lote 9, perteneciente a la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE		
		SI	NO	N/A
VIAS				X
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X

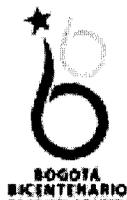
APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

PUBLICACIÓN EN DIARIO AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA		
	FECHA	27/09/11		ALTURA APROBADA
	RADICADO	1-2011- 41023		Una torre cuadrada autosoportada de 30.00 metros, a ser instalada a nivel de terreno, un pararrayos de 3.00 metros de altura, para una altura total de 33.00 metros.
	FECHA RADICADO EN SDP	19 /09/2011		
	FOLIOS	2		

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Vía Pública: Carrera 107	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	Carrera 106 A No. 56 F-71 Sur	07/09/2011	1047110150	1-2011- 41023	19 /09/2011	2
	Carrera 106 A No. 56 F-77 Sur	07/09/2011	1047110149	1-2011- 41023	19 /09/2011	2
	Carrera 106 A No. 56 F-81/83 Sur	07/09/2011	1047110148	1-2011- 41023	19 /09/2011	2
OCCIDENTE	Carrera 107 No.56 F-84/86 Sur	07/09/2011	1047110152	1-2011- 41023	19 /09/2011	2
ORIENTE	Carrera 107 No. 56 F-76 Sur	07/09/2011	1047110151	1-2011- 41023	19 /09/2011	2

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A





RESOLUCIÓN No 0 1 2 9 DE 20 0 6 FEB. 2012

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA SAN BERNARDINO, a ser ubicada en la Carrera 107 No. 56 F-80 Sur, de la Urbanización El Recuerdo, Manzana 1/40/44, Lote 9, perteneciente a la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS :
Se aprueban las condiciones arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción: Resolución No. LC 11-3-1363 del 6 de Enero de 2012, expedida por la Curaduría Urbana No. 3 y con sus respectivos planos anexos.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Se aprueba la instalación de los siguientes elementos: - Una torre autosoportada cuadrada, sección constante de 30.0 metros, a ser ubicada a nivel de terreno, proyectada para servir de soporte a: Dos (2) antenas de MW (Nivel 30.00), nueve (9) antenas celulares (Nivel 29.00) y tres (3) antenas de MW (Nivel 30.00) y un pararrayos de 3.00 metros de altura, para una altura total de la estación de 33.00 metros. Asimismo se instalaran un (1) gabinete UMTS y GSM, un (1) gabinete MW Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 2010 (Decreto 926 y 2525 de 2010). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.

VI.- Que conforme al Decreto 190 de 2004 y Decreto 615 de 2006, que reglamentó la UPZ No. 27 Suba, el predio de la Carrera 107 No. 56 F-80 Sur, se encuentra en Área de Actividad Residencial, zona residencial con actividad económica en la vivienda y en consecuencia, al no tratarse de una zona de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo 339 de 2008.

VII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio No. 2-2011- 38733 del 11 de Octubre de 2011, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones.

VIII.- Que la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante oficios No° 1-2011-41023 del 19 de Septiembre de 2011, anexó las cartas informativas a vecinos y certificaciones de envío de las mismas, así como la página original del periódico donde se informó de la solicitud cursada ante esta Secretaría.



Handwritten mark.

Por la cual se (1) **APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **CELDA SAN BERNARDINO**, a ser ubicada en la Carrera 107 No. 56 F-80 Sur, de la Urbanización El Recuerdo, Manzana 1/40/44, Lote 9, perteneciente a la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

IX.- Que la empresa **TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.**, mediante oficio N° 1-2011-55173 del 19 de Diciembre de 2011, respondió el acta de observaciones y correcciones.

X.- Que mediante oficio No. 4400-IA-2011035736 del 28 de Julio de 2011, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, previa revisión de los estudios técnicos correspondientes, expidió la autorización, para una altura total aprobada (incluido pararrayos) de 33.00 metros.

XI.- Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa **TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.**, mediante las radicaciones siguientes No. 1-2011- 38828 del 5 de Septiembre de 2011, 1-2011-41023 del 19 de Septiembre de 2011, 1-2011-55173 del 19 de Diciembre de 2011, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando No. 3-2011-16101 del 26 de Diciembre, emitido por esa Dirección.

XII.- Que revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la solicitud de la empresa **TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.**, para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **CELDA SAN BERNARDINO**, a localizarse en el predio de la Carrera 107 No. 56 F-80 Sur, de la Urbanización El Recuerdo, Manzana 1/40/44, lote 9, perteneciente a la Localidad de Bosa, de la Ciudad de Bogotá D.C., por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio No. 2-2011-38733 del 11 de Octubre de 2011.

RESOLUCIÓN N^o 129 DE 2006 FEB. 2012

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA SAN BERNARDINO, a ser ubicada en la Carrera 107 No. 56 F-80 Sur, de la Urbanización El Recuerdo, Manzana 1/40/44, Lote 9, perteneciente a la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006).
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
“ ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
3. • Telefonía Móvil Celular
El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
“ ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
• Telefonía Móvil Celular
(...)”
Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente”.
4. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
5. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
7. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
8. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
9. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
10. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
11. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
12. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
13. “Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares.” Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
15. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: “Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética.”
16. OTRAS NOTAS

RESOLUCIÓN N^o 129 DE 20 06 FEB. 2012

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA SAN BERNARDINO, a ser ubicada en la Carrera 107 No. 56 F-80 Sur, de la Urbanización El Recuerdo, Manzana 1/40/44, Lote 9, perteneciente a la Localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte de la presente resolución: Plano arquitectónico No. PL-1, Planos técnicos: 2011-SAN BERNARDINO -01, debidamente firmados y aprobados, que se anexan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor VICTOR HUGO CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722 de Bogotá, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 53381 del Consejo Superior de La Judicatura o a quien éste autorice, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

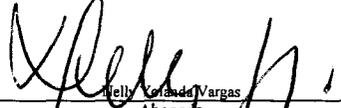
06 FEB. 2012

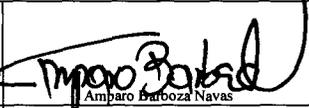
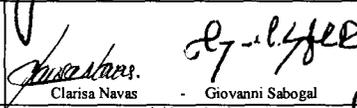
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).


LILIANA MARIA OSPINA ARIAS
 LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

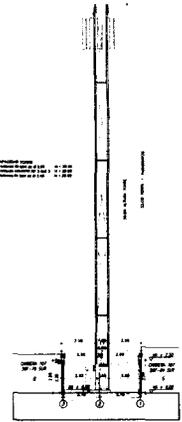
En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006


Nelly Corina Vargas
 Abogada
 Subsecretaria de Planeación Territorial

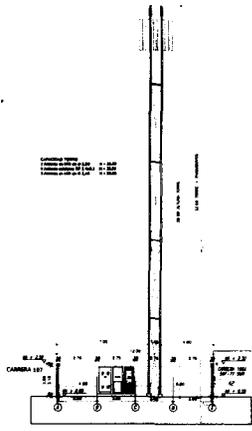
 Emma Velasco Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	 Amparo Barboza Navas Directora de Servicio al Ciudadano	 Clarisa Navas - Giovanni Sabogal Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 [Signature] Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
---	--	---	--



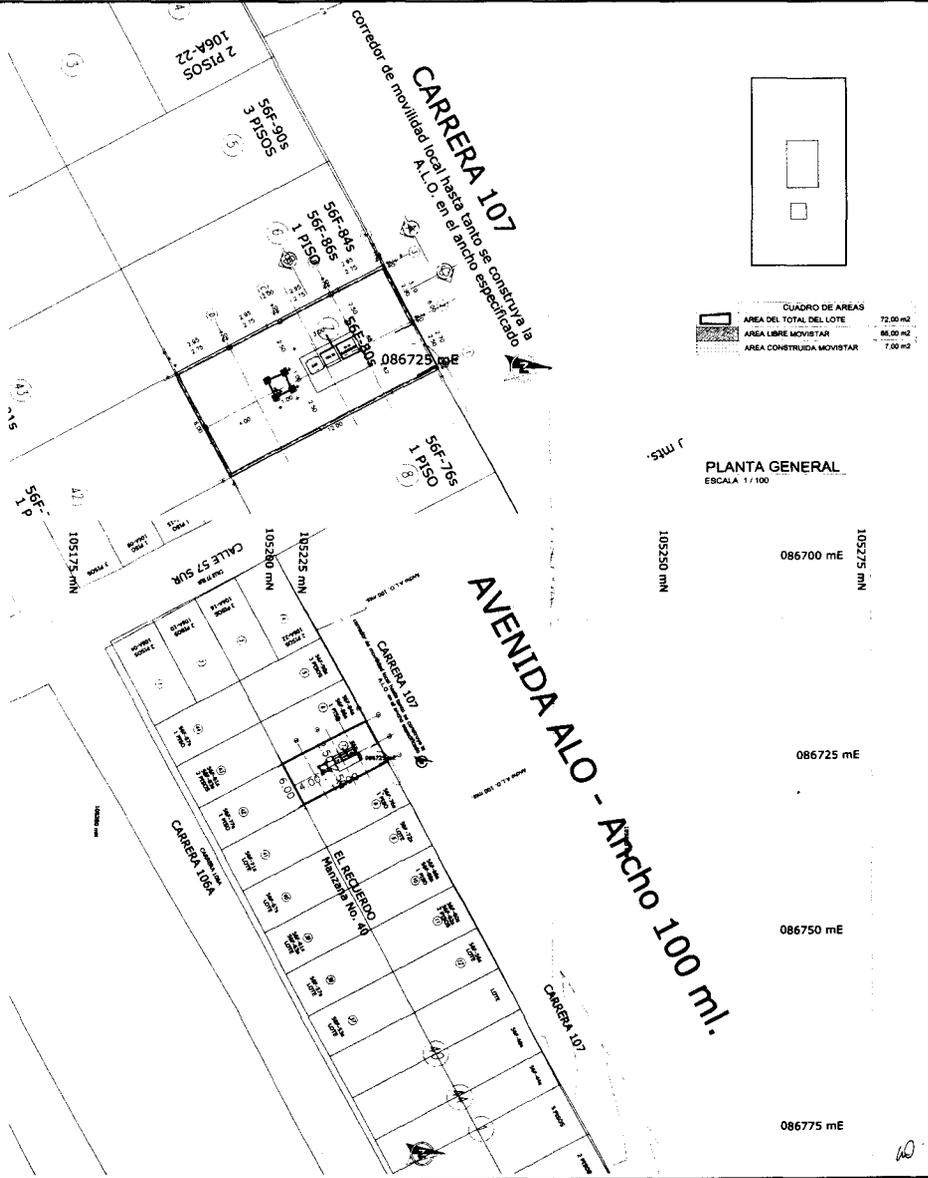
FACHADA A-A'
ESCALA 1/100



CORTE B-B'
ESCALA 1/100



CORTE LONGITUDINAL C-C'
ESCALA 1/150



CUADRO DE AREAS

AREA DEL TOTAL DEL LOTE	72,00 m ²
AREA LIBRE MOVISTAR	68,00 m ²
AREA CONSTRUIDA MOVISTAR	7,00 m ²

PLANTA GENERAL
ESCALA 1/100

LOCALIZACION
ESCALA 1/250

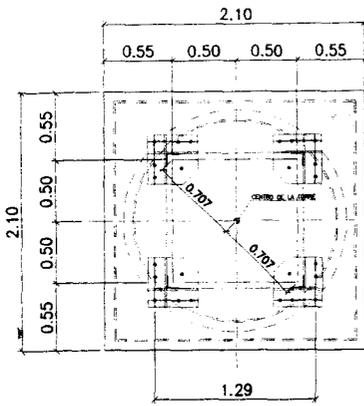
Telefónica	PROYECTOR AÑO 2011	ESCALA: INDICADAS	DISEÑO ARQUITECTONICO
Móviles	FECHA: JUNIO / 2011	COMPUTADOR: <i>[Signature]</i>	
PROYECTO: CELDA SAN BERNARDINO	CONTENIDO: PLANOS RADIO BASE	ARCHIVO: AÑO: MAURICIO DUAQUE ROSA	
CARRERA 107 No. 88 P. - 80 Sur	ARCHIVO: <i>[Signature]</i>	MODIFICACIONES:	PLANTA N.º
BOGOTÁ D.C.			PL-1

Ing. JUAN CARLOS VILLANOVA C. Ref. 1-201-380338
Enero/2012

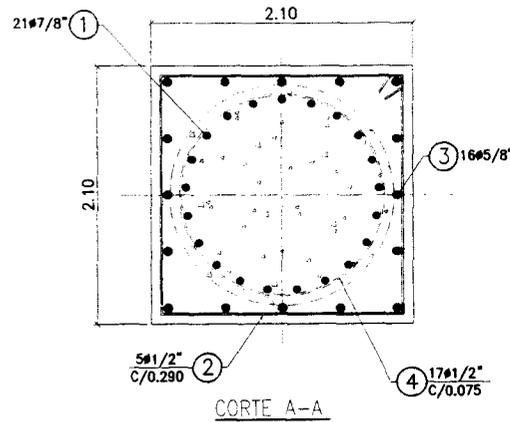
0129

06 FEB. 2012

493



UBICACION TORRE EN CIMENTACION



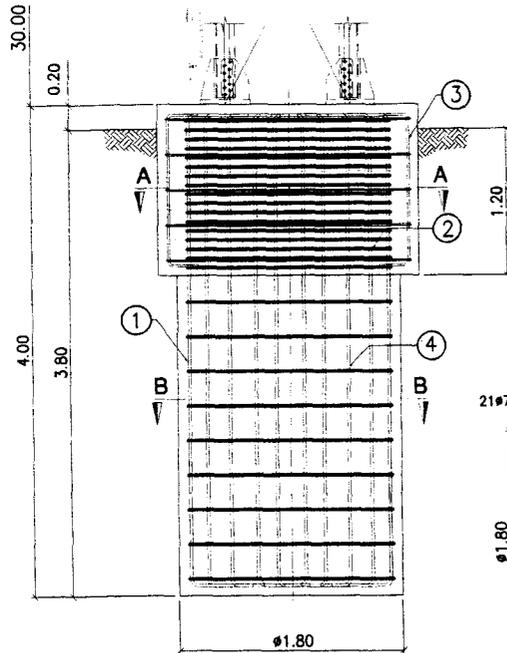
CORTE A-A

NOTAS GENERALES

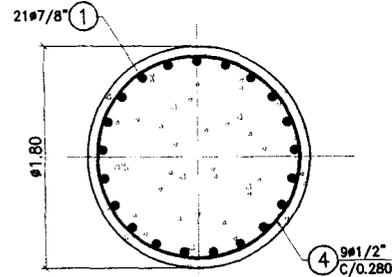
- EL REFUERZO VERTICAL SE DEBERA UBICAR DESDE LA PARTE SUPERIOR TAL COMO SE OBSERVA EN LA FIGURA CON EL FIN DE FACILITAR LA CONSTRUCCION DE LA PILA O CAISSON.
- SE RECOMIENDA EL USO DE ACELERANTE PARA EL FRAGUADO DEL CONCRETO.
- CONCRETO CAISSON Y ANILLOS $f_c=20$ Mpa (210 kg/cm²)
- ACERO MAYORES AL #3/8", $f_y=414$ Mpa (4200 kg/cm²)
- MEDIDAS DADAS EN METROS, EXCEPTO DONDE SE INDIQUE LA UNIDAD.
- TENER EN CUENTA RECOMENDACIONES TECNICAS Y CONSTRUCTIVAS DEL ESTUDIO DE SUELOS.

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA					
POSICION	ESPECIFICACION	DESARROLLO	CANTIDAD	ESQUEMA (en escala)	PESO TOTAL (KGS)
①	Ø 7/8"	L=4.55	21		290.47
②	Ø 1/2"	L=8.20	5		40.59
③	Ø 5/8"	L=1.75	16		41.40
④	Ø 1/2"	L=5.58	26		143.52
⑤	Ø 5/8"	L=3.00	16		74.40
⑥	Ø 3/8"	L=2.85	16		25.60
⑦	Ø 3/8"	L=6.68	13		48.63
⑧	Ø 1/2"	L=1.50	16		23.84
PESO TOTAL (KGS)					690.45

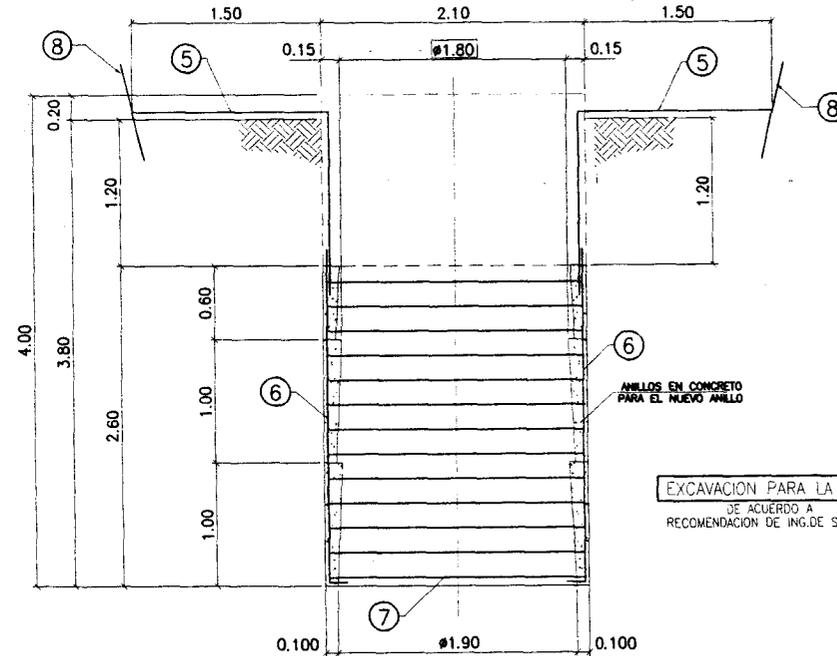
NOTAS
No se incluyen desperdicios, ni traslapes para refuerzo corrido, ni hierro constructivo.



CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
EXCAVACION	14.30	m ³
CONCRETO	15.18	m ³



CORTE B-B



EXCAVACION PARA LA PILA DE ACUERDO A RECOMENDACION DE ING. DE SUELOS

TRASLAPOS Y GANCHOS MINIMOS DEL REFUERZO - NSR-10				
ESPECIFICACION BARRA	LONG. MINIMA TRASLAPLO (m)	LONG. MINIMA GANCHO 90° (m)	LONG. MINIMA GANCHO 180° (m)	
# 3	3/8"	0.55	0.15	0.15
# 4	1/2"	0.70	0.20	0.20
# 5	5/8"	0.90	0.25	0.25
# 6	3/4"	1.20	0.30	0.30
# 7	7/8"	1.50	0.35	0.35
# 8	1"	1.80	0.40	0.40

Estudio de suelos realizado por:
MAURICIO GUTIERREZ

ESTACION BASE SAN BERNARDINO
CARRERA 107 No. 56 F-80 SUR
BOGOTÁ D. C.

NOTAS GENERALES

- VERIFICAR MEDIDAS ENTRE EJES CON PLANOS DE FABRICACION DE PLANTILLA TORRE.
- CONCRETO $f_c = 210$ Kg/cm² (3000 psi) A LOS 28 DIAS, para cabeza y Caisson.
- ACERO $f_y = 4140$ Kg/cm² (60000 psi) PARA #1/4" O 1"
- PESO ESPECIFICO DEL RELLENO 1.85 t/m³
- RECUBRIMIENTO MINIMO 7.5 cm
- MEDIDAS DADAS EN METROS, EXCEPTO SE INDIQUE LO CONTRARIO.

A 2011-02-27 L.B.C. M.B. H.D. ENTROPO PARA APROBACION	
FECHA	REVISION
REVISIONES	
TORRE DE COMUNICACIONES TORRE S.C. (10 x 10 m) 100 KM/H - H = 30 METROS TNC 2011 CIMENTACION ESTACION BASE SAN BERNARDINO	
TEMA	PROYECTO
FECHA	PROYECTO
ESCALA	PLANO No.
2011-02-27	2011-02-27
2011-02-27	2011-02-27

0129

06 FEB. 2012

ad

53